



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16312

21/08/2017

45251

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se señala que en el Ministerio de Fomento se recibe de manera habitual a cualquier representante público que así lo solicite para tratar asuntos dentro del ámbito competencial del Ministerio.

Respecto a la declaración de Obligaciones de Servicio Público se indica que, actualmente, el Ministerio de Fomento está analizando los diferentes servicios ferroviarios de transporte de viajeros competencia de la Administración General del Estado que están declarados Obligaciones de Servicio Público, con objeto de actualizar la declaración vigente, sin que por el momento se puedan adelantar resultados de dicho análisis.

La revisión se está realizando con criterios objetivos de eficiencia desde una triple perspectiva: medioambiental, social y económica, siendo una prioridad alcanzar una mejora global en la prestación del servicio, así como la optimización en el uso de los servicios de transporte disponible, garantizando las necesidades de movilidad de los ciudadanos y contribuyendo a la vertebración territorial de España, en todo caso, tratando de ajustar la oferta a la demanda existente.

La declaración de un servicio como Obligación de Servicio Público implica la prestación del mismo en condiciones de frecuencia o precio del billete que un operador no ofrecería si considerase exclusivamente su propio interés comercial.

En relación con el déficit de explotación, cabe indicar que éste depende de diversos factores (número de servicios que se contemple, condiciones tarifarias, etc.) En todo caso, entre los costes del servicio figurarán los cánones por el uso de la infraestructura, que han sufrido una reciente modificación.

Una vez se produjera, en su caso, la declaración de este servicio como Obligación de Servicio Público, los trámites pendientes para la puesta en marcha del servicio son, en primer término, la firma del contrato con RENFE, en el que quedarían definidos todas las características del servicio, sus costes y su fórmula de financiación. Tras la firma del contrato, RENFE precisaría un mínimo de 4 meses para poner en marcha los servicios.

Madrid, 21 de noviembre de 2017